



EKONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN ETA
INGURUMEN SAILA

Ingurumen Jasangarritasuneko Sailburuordetza
Ingurumen Kalitatearen eta Ekonomia Zirkularraren Zuzendaritza



GOBIERNO VASCO
EKONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO,
SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

2023 URTE: 11
ENE: 11

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 9438

Gutun honekin batera Ingurumen Kalitatearen eta Ekonomia Zirkularraren Zuzendariaren 2023ko urtarrilaren 9ko Ebazpena bidaltzen dizut, non BEOTIBAR RECYCLING, S.L. enpresari Amorebieta-Etxano (Bizkaia) udalerriko Boroa auzoan, zenbaki gabea dituen instalazioetan ematen den hondakin ez arriskutsuen kudeaketa gauzatzeko emandako EUX/023/04 baimena modifikatu egiten den.

Bide administratiboa agortzen ez duen Ebazpen honen aurka gorako errekurtsioa aurkeztu ahal izango zaio Ingurumen Jasangarritasuneko Sailburuordeari hilabeteko epearen barruan, hau jakinarazten den biharamunetik hasita, Herri Administrazioen Administrazio Prozedura Erkideari buruzko urriaren 1eko 39/2015 Legearen 121 eta 122. artikuluetan xedatutakoaren arabera.

Adeitasunez,

Vitoria - Gasteiz, 2023ko urtarrilaren 9a

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO
SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental
Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular

BEOTIBAR RECYCLING, S.L.
Barrio Boroa, s/n
48340 Amorebieta-Etxano (Bizkaia)

Adjunto remito Resolución de 9 de enero de 2023 del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular por la que se modifica la autorización EUX/023/04 concedida a BEOTIBAR RECYCLING, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Barrio Boroa, s/n, en el término municipal de Amorebieta-Etxano (Bizkaia).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante la Viceconsejera de Sostenibilidad Ambiental en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los Artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atentamente,

Vitoria - Gasteiz, 9 de enero de 2023

DIRECTOR DE CALIDAD AMBIENTAL Y ECONOMIA CIRCULAR
INGURUMEN KALITATEAREN ETA EKONOMIA ZIRKULARRAREN

ZUZENDARIA

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

Fdo/Izta: Javier Aguirre Orcajo

EKONOMIAREN GARAPEN
ETA INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO, SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE



RESOLUCIÓN DE 9 DE ENERO DE 2023 DEL DIRECTOR DE CALIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN EUX/023/04 CONCEDIDA A BEOTIBAR RECYCLING, S.L. PARA LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN SUS INSTALACIONES SITAS EN BARRIO BORO A, S/N, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AMOREBIETA (BIZKAIA).

RESULTANDO que mediante Resolución de 17 de junio de 2004 del Viceconsejero de Medio Ambiente, se concedió a la empresa BEOTIBAR RECYCLING, S.L. autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Barrio Boroa, s/n, en el término municipal de Amorebieta (Bizkaia), asignándole el código de gestor EUX/023/04.

RESULTANDO que la actividad de gestión de residuos no peligrosos autorizada consiste en:

- la recogida, recepción, almacenamiento, clasificación y un proceso de triturado, prensado y embalado de residuos de papel y cartón. (R12-R13)
- la recogida, recepción, almacenamiento y un proceso de prensado y embalado de residuos plásticos. (R12-R13)
- la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación de residuos de madera. (R12-R13)
- la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación de residuos metálicos férricos y no férricos. (R12-R13)
- la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación de mezcla de residuos de envases mixtos (R12 – R13 – D15)
- la recogida, recepción y almacenamiento de residuos de vidrio (R13)
- la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación de residuos mezclados de construcción y demolición (R12-R13)

RESULTANDO que mediante Resolución de 23 de junio de 2009, de la Viceconsejera de Medio Ambiente se amplió el tiempo de vigencia de la autorización de gestor de residuos no peligrosos EUX/023/04 concedida a BEOTIBAR RECYCLING, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Barrio Boroa, s/n, en el término municipal de Amorebieta (Bizkaia).

RESULTANDO que mediante Resolución de 27 de marzo de 2017 del Director de Administración Ambiental se modificó y se amplió el tiempo de vigencia de la autorización EUX/023/04 concedida a BEOTIBAR RECYCLING, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Barrio Boroa, s/n, en el término municipal de Amorebieta (Bizkaia).

RESULTANDO que por la Resolución de 27 de marzo de 2017 del Director de Administración Ambiental se amplió hasta el 17 de junio de 2019 el tiempo de vigencia de la autorización de gestor de residuos no peligrosos número EUX/023/04 y se estableció que a

partir de dicha fecha el plazo de vigencia de la autorización pasará a ser de 8 años y se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, siempre y cuando no concurra alguna de las circunstancias que motiven su caducidad.

RESULTANDO que mediante Resolución de 28 de noviembre de 2018 del Director de Administración Ambiental se modificó la autorización EUX/023/04 concedida a BEOTIBAR RECYCLING, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Barrio Boroa, s/n, en el término municipal de Amorebieta (Bizkaia).

RESULTANDO que mediante Resolución de 17 de mayo de 2019 del Director de Administración Ambiental se modificó la autorización EUX/023/04 concedida a BEOTIBAR RECYCLING, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Barrio Boroa, s/n, en el término municipal de Amorebieta (Bizkaia)

RESULTANDO que mediante Resolución de 26 de noviembre de 2019 del Director de Administración Ambiental por la que se prorroga automáticamente la autorización de gestor de residuos no peligrosos EUX/023/04 concedida a BEOTIBAR RECYCLING, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Barrio Boroa, s/n, en el término municipal de Amorebieta (Bizkaia).

RESULTANDO que Resolución de 22 de febrero de 2022 del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular por la que se modifica la autorización EUX/023/04 concedida a BEOTIBAR RECYCLING, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Barrio Boroa, s/n, en el término municipal de Amorebieta (Bizkaia).

RESULTANDO que BEOTIBAR RECYCLING, S.L. el 7 de abril de 2022 solicita al órgano ambiental la incorporación del siguiente residuo a la relación de los residuos no peligrosos objeto de gestión especificados en la autorización:

- *LER 20 03 01 Mezclas de residuos municipales (1.000 t/año) (R12-R13)*

CONSIDERANDO que las solicitudes cursadas se acreditan mediante la documentación presentada por BEOTIBAR RECYCLING, S.L. que obran en poder del Departamento de Desarrollo Económico Sostenibilidad y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO que los servicios técnicos adscritos a este órgano han analizado la documentación presentada por la empresa BEOTIBAR RECYCLING, S.L., en referencia a las Resoluciones de 17 de junio de 2004, 23 de junio de 2009, 27 de marzo de 2017, 28 de noviembre de 2018, 17 de mayo de 2019, 26 de noviembre de 2019 y 22 de febrero de 2022, considerándose que el nuevo residuo no peligrosos cuya incorporación a la autorización se solicita se ajustan a las características de los residuos no peligrosos inicialmente autorizados.

CONSIDERANDO la competencia de esta Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular para el dictado de la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.



VISTAS la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Primero.- Modificar la autorización de gestión de residuos no peligrosos EUX/023/04 concedida a BEOTIBAR RECYCLING, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en Barrio Boroa, s/n, en el término municipal de Amorebieta (Bizkaia), incorporando el nuevo residuo cuyo tratamiento se autoriza identificado mediante el código LER y ampliando la capacidad de gestión a los residuos solicitados. A tal efecto los apartados Primero y 2.1. de la autorización quedan redactados como sigue:

“Primero.- Conceder a la empresa BEOTIBAR RECYCLING, S.L. autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Barrio Boroa, s/n, en el término municipal de Amorebieta (Bizkaia) (Coordenadas UTM ETRS89 X: 520500 Y: 4785500). La mencionada actividad de gestión consiste en:

la recogida, recepción, almacenamiento, clasificación y un proceso de triturado, prensado y embalado de residuos de papel y cartón. (R12-R13)

la recogida, recepción, almacenamiento y un proceso de prensado y embalado de residuos plásticos. (R12-R13)

la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación de residuos de madera. (R12-R13)

la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación de residuos metálicos férricos y no férricos. (R12-R13)

la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación de mezcla de residuos de envases mixtos, envases compuestos, tejidos, residuos voluminosos y residuos municipales (R12 – R13 – D15)

la recogida, recepción y almacenamiento de residuos de vidrio (R13)

la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación de residuos mezclados de construcción y demolición (R12-R13)

la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación de mezcla de residuos municipales (R12-R13).

Las citadas actividades de gestión de residuos se clasifican con los siguientes códigos: R12, R13 y D15.

Al amparo de la presente autorización solo se podrá gestionar una cantidad total de residuos de 43.850 t/año para la operación R12, 43.900 t/año para la operación R13 y 1.330 t/año para la operación D15.”

“ 2.1. Únicamente podrán ser objeto de gestión los residuos no peligrosos que se encuadran en los siguientes epígrafes de la Lista Europea de Residuos publicada mediante Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo:

- 02 01 04 Residuos de plásticos (300 t/año) (R12-R13)
- 03 03 01 Residuos de corteza y madera (120 t/año) (R12-R13)
- 03 03 07 Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón. (1.500 t/año) (R12-R13)
- 03 03 08 Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado (300 t/año) (R12-R13)
- 07 02 13 Residuos de plástico (400 t/año) (R12-R13)
- 12 01 05 Virutas y rebabas de plástico (60 t/año) (R12-R13)
- 15 01 01 Envases de papel y cartón (17.950 t/año) (R12-R13)
- 15 01 02 Envases de plástico (350 t/año) (R12-R13)
- 15 01 03 Envases de madera (450 t/año) (R12-R13)
- 15 01 04 Envases metálicos (120 t/año) (R12-R13)
- 15 01 05 Envases compuestos (600 t/año) (R12-R13)
- 15 01 06 Envases mixtos (mezcla de envases) (350 t/año R12, 320 t/año R13 y 30 t/año D15)
- 15 01 07 Envases de vidrio (55 t/año) (R13)
- 16 01 19 Plástico (100 t/año) (R12-R13)
- 16 01 20 Vidrio (50 t/año) (R12-R13)
- 17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06 (50 t/año) (R12-R13)
- 17 02 01 Madera (220 t/año) (R12-R13)
- 17 02 03 Plástico (150 t/año) (R12-R13)
- 17 04 01 Cobre, bronce, latón (50 t/año) (R12-R13)
- 17 04 02 Aluminio (50 t/año) (R12-R13)
- 17 04 03 Plomo (10 t/año) (R12-R13)
- 17 04 04 Zinc (10 t/año) (R12-R13)



- 17 04 05 Hierro y acero (300 t/año) (R12-R13)
- 17 04 06 Estaño (10 t/año) (R12-R13)
- 17 04 07 Metales mezclados (50 t/año) (R12-R13)
- 17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10 (50 t/año) (R12-R13)
- 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03 (300 t/año) (R12-R13)
- 19 12 01 Papel y cartón (750 t/año) (R12-R13)
- 19 12 02 Metales férricos (150 t/año) (R12-R13)
- 19 12 03 Metales no férricos (150 t/año) (R12-R13)
- 19 12 04 Plástico (300 t/año) (R12-R13)
- 19 12 07 Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06 (200 t/año) (R12-R13)
- 19 12 12 Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11 (700 t/año) (D15)
- 20 01 01 Papel y cartón (14.000 t/año) (R12-R13)
- 20 01 11 Tejidos (600 t/año)
- 20 01 38 Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37 (450 t/año) (R12-R13)
- 20 01 39 Plásticos (350 t/año) (R12-R13)
- 20 01 40 Metales (750 t/año) (R12-R13)
- 20 01 99 Otras fracciones no especificadas en otra categoría. (Filtros de aire) (50 t/año) (R12-R13)
- 20 03 01 Mezclas de residuos municipales (1.000 t/año) (R12-R13)
- 20 03 07 Residuos voluminosos. (1.200 t/año) (R12-R13).
- 20 03 99 Residuos municipales no especificados en otra categoría (CDs, diquetes) (600 t/año) (D15)''

Segundo.- Sustituir el Anexo I de la Resolución de 22 de febrero de 2022 por el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante la Viceconsejera de Sostenibilidad Ambiental, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria - Gasteiz, a 9 de enero de 2023.

**DIRECTOR DE CALIDAD AMBIENTAL Y ECONOMIA CIRCULAR
INGURUMEN KALITATEAREN ETA EKONOMIA ZIRKULARRAREN
ZUZENDARIA**

Fdo/Izta: Javier Agirre Orcajo





ANEXO a la RESOLUCION de 3 de enero de 2023 del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular por la que se modifica la autorización de gestor de residuos no peligrosos EUX/023/04 concedida a BEOTIBAR RECYCLING, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Barrio Boroa, s/n, en el término municipal de Amorebieta (Bizkaia), para:

- la recogida, recepción, almacenamiento, clasificación y un proceso de triturado, prensado y embalado de residuos de papel y cartón. (R12-R13)
- la recogida, recepción, almacenamiento y un proceso de prensado y embalado de residuos plásticos. (R12-R13)
- la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación de residuos de madera. (R12-R13)
- la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación de residuos metálicos férricos y no férricos. (R12-R13)
- la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación de mezcla de residuos de envases mixtos, envases compuestos, tejidos, residuos voluminosos y residuos municipales (R12 – R13 – D15)
- la recogida, recepción y almacenamiento de residuos de vidrio (R13)
- la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación de residuos mezclados de construcción y demolición (R12-R13)
- la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación de mezcla de residuos municipales (R12-R13).

Las citadas actividades de gestión de residuos se clasifican con los siguientes códigos: R12, R13 y D15.

Al amparo de la presente autorización solo se podrá gestionar una cantidad total de residuos de 43.850 t/año para la operación R12, 43.900 t/año para la operación R13 y 1.330 t/año para la operación D15.

ANEXO I: Relación de residuos admisibles en el marco de la autorización EUX/023/04.

02 01 04 Residuos de plásticos (300 t/año) (R12-R13)

03 03 01 Residuos de corteza y madera (120 t/año) (R12-R13)

03 03 07 Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón. (1.500 t/año) (R12-R13)

03 03 08 Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado (300 t/año) (R12-R13)

07 02 13 Residuos de plástico (400 t/año) (R12-R13)

12 01 05 Virutas y rebabas de plástico (60 t/año) (R12-R13)

15 01 01 Envases de papel y cartón (17.950 t/año) (R12-R13)

15 01 02 Envases de plástico (350 t/año) (R12-R13)

15 01 03 Envases de madera (450 t/año) (R12-R13)

- 15 01 04 *Envases metálicos (120 t/año) (R12-R13)*
- 15 01 05 *Envases compuestos (600 t/año) (R12-R13)*
- 15 01 06 *Envases mixtos (mezcla de envases) (350 t/año R12, 320 t/año R13 y 30 t/año D15)*
- 15 01 07 *Envases de vidrio (55 t/año) (R13)*
- 16 01 19 *Plástico (100 t/año) (R12-R13)*
- 16 01 20 *Vidrio (50 t/año) (R12-R13)*
- 17 01 07 *Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06 (50 t/año) (R12-R13)*
- 17 02 01 *Madera (220 t/año) (R12-R13)*
- 17 02 03 *Plástico (150 t/año) (R12-R13)*
- 17 04 01 *Cobre, bronce, latón (50 t/año) (R12-R13)*
- 17 04 02 *Aluminio (50 t/año) (R12-R13)*
- 17 04 03 *Plomo (10 t/año) (R12-R13)*
- 17 04 04 *Zinc (10 t/año) (R12-R13)*
- 17 04 05 *Hierro y acero (300 t/año) (R12-R13)*
- 17 04 06 *Estaño (10 t/año) (R12-R13)*
- 17 04 07 *Metales mezclados (50 t/año) (R12-R13)*
- 17 04 11 *Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10 (50 t/año) (R12-R13)*
- 17 09 04 *Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03 (300 t/año) (R12-R13)*
- 19 12 01 *Papel y cartón (750 t/año) (R12-R13)*
- 19 12 02 *Metales férricos (150 t/año) (R12-R13)*
- 19 12 03 *Metales no férricos (150 t/año) (R12-R13)*
- 19 12 04 *Plástico (300 t/año) (R12-R13)*
- 19 12 07 *Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06 (200 t/año) (R12-R13)*
- 19 12 12 *Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11 (700 t/año) (D15)*
- 20 01 01 *Papel y cartón (14.000 t/año) (R12-R13)*
- 20 01 11 *Tejidos (600 t/año)*
- 20 01 38 *Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37 (450 t/año) (R12-R13)*
- 20 01 39 *Plásticos (350 t/año) (R12-R13)*

20 01 40 Metales (750 t/año) (R12-R13)

20 01 99 Otras fracciones no especificadas en otra categoría. (Filtros de aire) (50 t/año) (R12-R13)

20 03 01 Mezclas de residuos municipales (1.000 t/año) (R12-R13)

20 03 07 Residuos voluminosos. (1.200 t/año) (R12-R13).

20 03 99 Residuos municipales no especificados en otra categoría (CDs, diquetes) (600 t/año) (D15)

**DIRECTOR DE CALIDAD AMBIENTAL Y ECONOMIA CIRCULAR
INGURUMEN KALITATEAREN ETA EKONOMIA ZIRKULARRAREN
ZUZENDARIA**


Fdo/Izta: Javier Arribe Orcajo

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE